



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Treinta (30) de junio de dos mil veinte (2021)

RAD No 08-001-40-53-007-2021-00347-00

RAD. No. : 08-001-40-53-007-2021-00347-00
ACCION : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : HECTOR EDUARDO LOZANO DAZA
ACCIONADO : COOMEVA E.P.S
ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA

En la presente acción de tutela instaurada por HECTOR EDUARDO LOZANO DAZA Contra CAJACOPI CAJA DE COMPENSACIÓN DEL ATLÁNTICO la parte accionada impugnó el fallo proferido el 23 de junio de 2021 dentro de la presente acción de tutela y por haberse presentado la impugnación dentro del término de ley, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Conceder la Impugnación presentado por la parte accionada COOMEVA E.P.S
2. Efectúese el reparto de la impugnación del fallo de tutela de fecha 23 de junio de 2021, entre los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla y envíese el expediente contentivo de la tutela al Juzgado a quien le fue repartido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70a9f43254acae07207114857349ae46b9cae1cf578977fb5bef6ab3812a7f72
Documento generado en 30/06/2021 04:37:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>